



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0021600. Villavicencio, veintiocho (28) de junio de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de calificar su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó el señor DAGOBERTO NOSSA RAMÍREZ en contra de la señora MARIA VIVAS HERNANDEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

Atendiendo a la manifestación del demandante respecto a que desconoce el lugar donde puede ser citada la demandada, se dispone su EMPLAZAMIENTO conforme lo establece el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. No obstante, ello, la vigencia de esta normatividad no impide que pueda hacerse mediante la inclusión del mismo en un medio de amplia circulación nacional tal como lo predica el Art. 108 del Código General del Proceso, plenamente vigente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 060 de 22 JULIO 2021.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**